



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE TURISMO INTERNO 2011 "CHILE ES TUYO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1551

SANTIAGO, 15 NOV. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo de Nombramiento N° 284 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que, SERNATUR se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla, entre otros, el desarrollo del concepto de la campaña y su línea comunicacional.

3. Que SERNATUR, esta expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

4. Que, con fecha 25 de octubre de 2011, se suscribió el "**Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Corporación de Recreación la Araucana**" a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de la Campaña de Turismo Interno 2011 "**Chile es Tuyo**", en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

5. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la suscripción del "**Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Corporación de Recreación la Araucana**", de fecha 25 de octubre de 2011, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA

En Santiago, República de Chile, a **25 de OCTUBRE** de 2011, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Sr. Álvaro Castilla Fernández**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA**, RUT 73.103.900-3, representada por don **MIGUEL ANGEL VEGA CEPEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Walter Martínez N° 2295, Comuna de La Florida, en adelante e indistintamente "**LA CORPORACIÓN**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;



PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2011, SERNATUR se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **LA CORPORACIÓN**, es una entidad sin fines de lucro, destinada entre otras actividades a satisfacer las necesidades de descanso, recreación y esparcimiento de pensionados, trabajadores y sus grupos familiares afiliados a La Caja de Compensación La Araucana C.C.A.F., con el fin de aumentar su calidad de vida.

De esta manera **LA CORPORACION**, a través de sus campañas de promoción de productos y servicios turísticos, permitirá fomentar el turismo interno del país.

En este contexto, **SERNATUR** y **LA CORPORACIÓN**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

SEGUNDO: Acuerdos.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2011, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

El Servicio Nacional de Turismo: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:

- a. Poner a disposición de La Corporación de Recreación de La Araucana los lineamientos gráficos de la Campaña Chile es Tuyo, para su aplicación en los programas turísticos que contemplen su Red de Centros Vacacionales propios.
- b. Incorporar en el sitio www.chilestuyo.cl un enlace al sitio www.laaraucana.cl
- c. Promover, en el sitio web de la Campaña "Chile es Tuyo", los paquetes promocionales especiales, que prepare La Corporación, en el marco de esta Campaña, previa visación de los mismos por parte de la contraparte que designa SERNATUR, para efectos de la ejecución del convenio.
- d. Incorporar material POP de la marca Caja La Araucana en las acciones de marketing de Chile es Tuyo, como seminarios, ferias y eventos a público final o de la industria.

Por su parte, y para los fines indicados, **LA CORPORACIÓN** se compromete a las siguientes acciones específicas:

- a. Incorporar el Look & Feel y/o avisos publicitarios de la Campaña Chile es Tuyo en canales de difusión que estime pertinente y especialmente en aquellas que tengan relación con difusión de su Red de Centros Vacacionales.
- b. Publicar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en las campañas de servicios turísticos comercializados por la Corporación, y en su sitio web.



- c. Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña "Chile es Tuyo", para aumentar la visibilidad de ésta, siempre y cuando esto no signifique un costo adicional al costo común de las operaciones de La Corporación.
- d. Crear una oferta de paquetes turísticos, asociada a los objetivos de la Campaña, con precios preferenciales, para ser publicados en el sitio web de Chile es Tuyo.
- e. Facilitar las cifras de ventas de turismo interno con el fin de medir la tendencia de la actividad. Esto es sólo para fines informativos de nuestra institución y poder hacer un comparativo.
- f. Difundir el spot de la Campaña Chile es Tuyo en la programación corporativa por circuitos de TV cerrado de la Corporación, indicando la pauta de exhibición a convenir.

TERCERO: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad, en relación a lo siguiente:

- Las opiniones, evaluaciones, reclamos, daños o perjuicios de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por La Corporación.
- Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y los actores de la cadena comercial del turismo;

CUARTO: No exclusividad.

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

QUINTO: Contrapartes del Convenio.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, SERNATUR designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Adriana Cruz Debesa, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED] y [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, La Corporación designa a Srta. Paulina López domiciliada en Monjitas 527, oficina 501, piso 5, Comuna de Santiago, [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término, deberá ser comunicado por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente a su recepción.

SÉPTIMO: Domicilio de las partes.

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



NOVENO: Personerías.

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **Miguel Ángel Vega Cepeda**, para actuar en nombre y representante de La Corporación de Recreación, consta en escritura pública de fecha 12 de Octubre de 2010, otorgada ante el notario Cosme Fernando Gomila Gatica.

Hay firma y timbre de **Álvaro Castilla Fernández**, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo.


Hay firma de **Miguel Ángel Vega Cepeda**, Representante Legal de La Corporación de Recreación la Araucana.

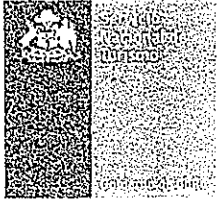
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo


IHL/CVR/mmm.
Fiscalía (2)
Depto. de Promoción (2)
Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y

CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA

En Santiago, República de Chile, a **25** de **OCTUBRE** de 2011, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional **Sr. Álvaro Castilla Fernández**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA**, RUT **73.103.900-3**, representada por don **MIGUEL ANGEL VEGA CEPEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en AVDA. WALKER MARTÍNEZ N°2295, Comuna de LA FLORIDA, en adelante e indistintamente "**LA CORPORACIÓN**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

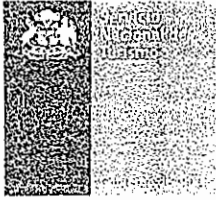
Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2011, **SERNATUR** se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **LA CORPORACIÓN**, es una entidad sin fines de lucro, destinada entre otras actividades a satisfacer las necesidades de descanso, recreación y esparcimiento de pensionados, trabajadores y sus grupos familiares afiliados a La Caja de Compensación La Araucana C.C.A.F., con el fin de aumentar su calidad de vida.

De esta manera **LA CORPORACION**, a través de sus campañas de promoción de productos y servicios turísticos, permitirá fomentar el turismo interno del país.

En este contexto, **SERNATUR** y **LA CORPORACIÓN**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.



SEGUNDO: Acuerdos.

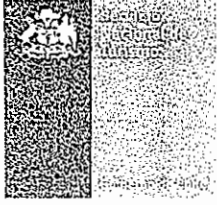
Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2011, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

El **Servicio Nacional de Turismo**: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:

- a. Poner a disposición de La Corporación de Recreación de La Araucana los lineamientos gráficos de la Campaña Chile es Tuyo, para su aplicación en los programas turísticos que contemplen su Red de Centros Vacacionales propios.
- b. Incorporar en el sitio www.chilestuyo.cl un enlace al sitio www.laaraucana.cl
- c. Promover, en el sitio web de la Campaña "Chile es Tuyo", los paquetes promocionales especiales, que prepare La Corporación, en el marco de esta Campaña, previa visación de los mismos por parte de la contraparte que designa SERNATUR, para efectos de la ejecución del convenio.
- d. Incorporar material POP de la marca Caja La Araucana en las acciones de marketing de Chile es Tuyo, como seminarios, ferias y eventos a público final o de la industria.

Por su parte, y para los fines indicados, **LA CORPORACIÓN** se compromete a las siguientes acciones específicas:

- a. Incorporar el Look & Feel y/o avisos publicitarios de la Campaña Chile es Tuyo en canales de difusión que estime pertinente y especialmente en aquellas que tengan relación con difusión de su Red de Centros Vacacionales.
- b. Publicar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en las campañas de servicios turísticos comercializados por la Corporación, y en su sitio web.
- c. Apoyar y difundir las acciones comunicacionales y de promoción de la Campaña "Chile es Tuyo", para aumentar la visibilidad de ésta, siempre y cuando esto no signifique un costo adicional al costo común de las operaciones de La Corporación.
- d. Crear una oferta de paquetes turísticos, asociada a los objetivos de la Campaña, con precios preferenciales, para ser publicados en el sitio web de [chile estuyo](http://chileestuyo.cl).
- e. Facilitar las cifras de ventas de turismo interno con el fin de medir la tendencia de la actividad. Esto es sólo para fines informativos de nuestra institución y poder hacer un comparativo.
- f. Difundir el spot de la Campaña Chile es Tuyo en la programación corporativa por circuitos de TV cerrado de la Corporación, indicando la pauta de exhibición a convenir.



TERCERO: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SERNATUR** se exime de responsabilidad, en relación a lo siguiente:

- Las opiniones, evaluaciones, reclamos, daños o perjuicios de los usuarios acerca de los productos turísticos comercializados por La Corporación.
- Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y los actores de la cadena comercial del turismo;

CUARTO: No exclusividad.

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

QUINTO: Contrapartes del Convenio.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional del Departamento de Promoción, y a la Srta. Adriana Cruz Debesa, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: cesar@sernatur.cl y adriana@sernatur.cl.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **La Corporación** designa a Srta. Paulina López domiciliada en Monjitas 527, oficina 501, piso 5, Comuna de Santiago, email: plopez@corporacion.cl

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

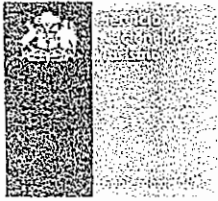
Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término, deberá ser comunicado por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente a su recepción.

SÉPTIMO: Domicilio de las partes.

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



OCTAVO: Ejemplares.

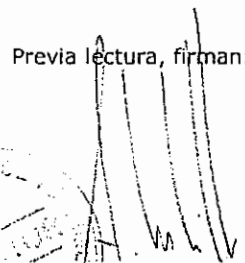
El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **Miguel Ángel Vega Cepeda**, para actuar en nombre y representante de La Corporación de Recreación, consta en escritura pública de fecha 12 de Octubre de 2010, otorgada ante el notario **Cosme Fernando Gomila Gatica**.

Previa lectura, firman:



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



MIGUEL ANGEL VEGA CEPEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE RECREACION LA ARAUCANA


CVR/LAA